



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2020 00430**

Niéguese el mandamiento de pago, por cuanto el documento base de recaudo no es idóneo para la promoción de la acción cambiaria. En efecto, el documento adosado corresponde a una libranza que no a un pagaré y, de su contenido no se desprende las exigencias establecidas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2664f256de13be60397f638a5738f50a747e37766de04d22555f73dc61d09472

¹ Decisión anotada en el estado 056 de 5 de agosto de 2020.

Documento generado en 04/08/2020 08:53:28 a.m.